

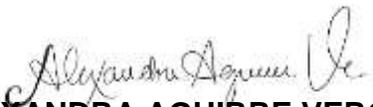


JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Sabanagrande, trece (13) de septiembre de 2022.

Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Actuación	Atenerse a lo resuelto
Radicado	08634408900120190006400
Demandante	Eduardo Martínez Pérez
Demandado	Rosa Isela Cancilla Montes y Jairo Enrique Escorcía Palencia

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso ejecutivo de la referencia, informando que el apoderado demandante solicitó el emplazamiento de la demanda. Sírvase proveer.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)**

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante solicita el emplazamiento de la demandada Rosa Isela Cancilla Montes. Sobre esta solicitud se pronunció el Despacho en Auto del 5 de marzo de 2021, por lo que se ordenará atenerse a lo resuelto en dicha providencia.

Por otro lado, el trámite de emplazamiento no se ha surtido aún, y la norma aplicada al momento de decretar el mismo no se encuentra vigente. En la actualidad la norma que rige es la Ley 2213 de 2022.

Al respecto el artículo 10 de la mencionada Ley, dispone lo siguiente:

Artículo 10. Emplazamiento para Notificación Personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

En ese sentido, el Juzgado encuentra que la norma actual es más favorable y en concordancia con los deberes que tiene el Juez como director del proceso, se considera que es necesario adecuar el trámite al procedimiento actual.

Por consiguiente, se ordenará que el trámite de emplazamiento se realice conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 del 2022, con el objetivo de darle celeridad al proceso, aplicar el principio de economía procesal y favorabilidad, y de integrar el contradictorio

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

1. **ATENERSE A LO RESUELTO** en providencia del 5 de marzo de 2022.

1. **EJERCER CONTROL DE LEGALIDAD** de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso. En consecuencia, **ORDENAR** que el emplazamiento de la demandada Rosa Isela Cancilla Montes, se realice de conformidad al artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Por secretaría, inclúyase a la demandada en el Registro Nacional de Emplazados por el término de quince (15) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d86b9a38b298183450b0261cf1724f3720b10ba62377005c0b682fd77a6ed77d**

Documento generado en 13/09/2022 12:38:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>